



SEDE GOVERNATIVA  
 DE MARAVELLES, AÑO  
 DE MIL SETECIENTOS  
 Y TREINTA.

Ordinatio Maxer D & Junio 1730

Esta Audi noble y Audi Real Ciudad de Murcia y Sala de las  
 causas de la corte de ella Maxer Ome y here dias de mes de junio  
 mill setecientos treinta los Audi Maxer Señores Muñica de  
 su raxon arcebrax Cabildo Ordinario como lo acordaron aca  
 ber D. Arzobispo Correa y Salamanca. Cau. de el Porden de Alcar  
 raxa Correidor y Justicia ma. de Sierra de Lu. D. Juan Bay  
 fero, D. Joseph Pucio D. Juan Lucas Bexarqui D. Felis Figuer  
 D. Diego Laxera y D. Alfonso Manxera Sec. =

Seendo Pedro Ambrosio Bason, Jaximo Belda Joseph Puxcas  
 y elar D. Tico Jurados =

**Almsrazeria** La Ciudad en Vista de lo manxurado por los presentes Señores  
 de aurre quito y los Señores Correo. y D. Alfonso Manxera Sec.  
 arcebrax de quito, en admnistraxion de el proprio de la Almsrazeria  
 acargo de Alms. de la d. obis, como ma. de Pover enuaxendand.  
 desde el dia de S. Jul. de Junio pasado de quito. = Di las Praxas  
 a los Señores Poxera Probidenzia y la agrob. y acorda. Praxas  
 re de proprio Manana Miércoles de tarde y de el Cora. a las

**Reca de la caax** La Audi. Acuerdo q. el proprio de las Recas de la Caax  
 q. secan Cora. al q. secan con quito de las Carax Supi. de V.  
 mare Manana Miércoles de tarde y de el Cora. a las diez  
 de la mañana Levandose los Poxes =

**Reca de Murcia** Alms. de los exedados en el Pago de Murcia Suplicand.  
 de la caax. Para fabricar el puente de de pago para  
 su raxon y allaxse axunado quexan Poxes a pagar  
 lo. Respechos a de quito de re. = Levandose or de lo Co

